

## RESOLUCIÓN No. 0038 DE 2024

(6 de marzo de 2024)

*"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "ASCATIDAR", identificada con NIT. No. 834001583-2, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos"*

### LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 21 Numeral 8 de la Ley 7 de 1979, Literal "n" artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Resolución 3899 de 2010, y

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 269 de la Constitución Política, las Entidades Públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, y que con fundamento en los principios de eficacia y economía establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, se hace necesario, fortalecer el Control Interno sobre las propiedades, planta y equipo del Instituto.

Página | 1

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras, es un establecimiento público que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público de Colombia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, quien tiene por objeto general propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política y demás normas legales concordantes, tal como lo establece el Decreto 1137 de 1999 en conformidad con la Ley 7 de 1979, e integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad desde el 29 de junio de 2023, mediante Decreto 1074, del cual hace parte como entidad adscrita del mismo.

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 42 del Decreto 987 de 2012, le compete al Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar, dictar los actos administrativos para adelantar las actividades estratégicas, misionales, técnicas, administrativas y jurídicas de la Regional, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Dirección General y cada una de sus Dependencias.

Que, la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la Familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado el cual se prestará por medio del SNBF.

## RESOLUCIÓN No. 0038 DE 2024

(6 de marzo de 2024)

*"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "ASCATIDAR", identificada con NIT. No. 834001583-2, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos"*

Que, de conformidad con los Arts. 8º y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del SNBF.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con la autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que, en lo que respecta al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el artículo segundo (2º) del Decreto 936 de 2013, *"Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones"*, lo define como *"(...) el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre estas para dar cumplimiento a la protección integral a los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental y distrital, municipal"*.

Página | 2

Que, para atender estas solicitudes administrativas la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar profirió la Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución No. 3435 de 2016 y No. 9555 de 2016, *"Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional"*.

Que, el artículo 3º de la Resolución 3899 de 2010, establece la delegación en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las Personerías Jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección, vigilancia y control.

**RESOLUCIÓN No. 0038 DE 2024**  
(6 de marzo de 2024)

*"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "ASCATIDAR", identificada con NIT. No. 834001583-2, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos"*

Que, conforme a las facultes y competencias otorgadas, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, estableció el procedimiento y los requisitos que se exigen para el otorgamiento de personería jurídica, los cuales son señalados en el artículo 7 y 33 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, consistente en reconocer a la persona jurídica como titular de derechos y de obligaciones, destacando la capacidad para adquirir obligaciones de manera autónoma en virtud de actos, contratos o negocios jurídicos, siempre y cuando dicha actuación no haya sido adelantada por otra entidad.

Que, el día 16 de enero de 2024, desde la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se emitió el memorando radicado 20241030000002473 con las orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, donde estableció que los tramites y requisitos para el reconocimiento de las autoridades indígenas o tradicionales, cabildos, asociaciones de cabildos o de autoridades tradicionales, son diferentes a las instituciones a las que se refiere el artículo 7, haciendo énfasis que, para el caso de este tipo de asociaciones serán los requisitos contemplados en el numeral 2 del artículo 33 de la Resolución No. 3899 de 08 de septiembre de 2010.

Que, en ese orden, el reconocimiento consiste en que la organización legalmente constituya pueda pertenecer (integrarse) al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, siempre y cuando cumpla con las siguientes condiciones: **i)** contar con personería jurídica legal (Autoridades Tradicionales, Cabildos, Asociaciones de Cabildos y de Autoridades tradicionales); **ii)** contar con personería jurídica otorgada por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF; y **iii)** estar registrada ante el ministerio del interior y que previamente le haya sido solicitada y verificada la información relacionada con su creación, conformación y objeto.

Que, el día 24 de enero de 2024, la señora Stella Perez Sanchez identificada con C.C. No. 40.375.095, radicó solicitud de reconocimiento de personería jurídica en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - "ASCATIDAR", identificada con NIT. No. 834001583-2, a través del oficio radicado 20243240000000702, allegando la Resolución 038 de 2003, por la cual se inscribe a ASCATIDAR en el registro de asociaciones de autoridades tradicionales y/o cabildos del Ministerio del Interior y justicia, asimismo, adjunta la Resolución 049 del 2020, por medio de la cual se inscribe la junta directiva de ASCATIDAR y aporta la certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Investigación y Registro De La Dirección De Asuntos Indígenas, Rom Y Minorías del Ministerio del interior.

Página | 3

**RESOLUCIÓN No. 0038 DE 2024**  
(6 de marzo de 2024)

*"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "ASCATIDAR", identificada con NIT. No. 834001583-2, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos"*

Que, una vez analizada la solicitud junto con sus soportes, los profesionales designados para la revisión de los componentes Jurídicos y Financieros, determinaron que la misma cumplía con la totalidad de los requisitos fijados en los actos administrativos que regulan el procedimiento para reconocimiento de personería jurídica.

Que el día 9 de febrero de 2024, el señor Danilo Antonio Tamaran Cobaría, identificado con C.C. No. 9.467.279, actuando en calidad de presidente elegido en la sesión X del Congreso de los Pueblos Ancestrales de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - "ASCATIDAR", a través de correo electrónico remite alcance a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica allegando la Resolución 033 de 7 de febrero de 2024, por medio de la cual se inscribe la nueva junta directiva de ASCATIDAR, por un periodo estatutario de 4 (cuatro) años comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027.

Que mediante correo electrónico el día 12 de febrero de 2024, se informa a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - "ASCATIDAR", que una vez realizada nuevamente la revisión jurídica de los documentos allegados en el alcance a su solicitud, se pudo evidenciar que no se aportó el certificado expedido por la Dirección de asuntos indígenas del Ministerio del Interior en donde conste su calidad de autoridad tradicional indígena y el territorio donde ejerce su jurisdicción, y se pueda corroborar que la Resolución 033 del 07/02/2024 se encuentra ejecutoriada y en firme.

Página | 4

Que, como consecuencia de lo expresado, a través de correo electrónico de fecha 4 de marzo de 2024, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - "ASCATIDAR", aportó el certificado expedido por el Coordinador del Grupo de Investigación y Registro De La Dirección De Asuntos Indígenas, Rom Y Minorías del Ministerio del interior de fecha 23 de febrero de 2024, evidenciando que la Resolución 033 del 07/02/2024 se encuentra en firme.

Que, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - "ASCATIDAR", se constituyó en asamblea general realizada en el municipio de Saravena el día 30 de enero de 2003, siendo inscrita en el registro de asociaciones de autoridades tradicionales y/o cabildos ante el Ministerio de Interior y de Justicia a través de la resolución 038 del 11 de junio de 2003, como una entidad de derecho público de carácter especial sin ánimo de lucro, sociocultural con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

**RESOLUCIÓN No. 0038 DE 2024**  
(6 de marzo de 2024)

*"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "ASCATIDAR", identificada con NIT. No. 834001583-2, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos"*

Que mediante Acta No. 002 de la sesión X del Congreso de los Pueblos Ancestrales de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - "ASCATIDAR", de fecha 30 de noviembre de 2023, se eligió la nueva junta directiva de la asociación por el periodo de 2023 al 2027, e inscrita mediante Resolución 033 del 7 de febrero de 2024, del Ministerio de Interior, la cual fue integrada de la siguiente manera:

<b>JUNTA DIRECTIVA</b>		
<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CÉDULA</b>
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	DANILO ANTONIO TAMARAN COBARIA	9.467.279
VICERESIDENTE	NORMA YASMIN GARCÍA ROMERO	1.116.786.061
SECRETARIO	IMER SALAS RODRIGUEZ GARCIA	1.116.797.068
TESORERO	LUIS ALEJANDRO PERICO SALON	1.006.457.926
FISCAL	ALVEIRO PAREDES CASTILLO	96.168.962
VOCAL	OMAR ORLANDO MALPICA HERRERA	1.007.974.401
VOCAL	MARIO LAMUS CIBARIZA	17.571.181
VOCAL	RENE DELGADO DIAZ	1.006.496.924

Página | 5

Que, una vez revisados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas para la mujer, familia y niñez dirigidos a propiciar espacios, procesos, planes y acciones encaminadas a su desarrollo integral y fortalecimiento. Por consiguiente, se ajusta a los requerimientos para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que, el profesional designado para la revisión de los requisitos jurídicos emite CONCEPTO FAVORABLE, para el reconocimiento de la Personería Jurídica a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - "ASCATIDAR", de fecha 05 de febrero de 2024. Ahora bien, en cuanto al componente financiero no se emite concepto teniendo que no es exigible en los términos señalados en el numeral 2 del artículo 33 de la Resolución 3899 de 2010.

## RESOLUCIÓN No. 0038 DE 2024

(6 de marzo de 2024)

*"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "ASCATIDAR", identificada con NIT. No. 834001583-2, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos"*

Que, en virtud de lo anterior, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados para reconocer personería jurídica a la entidad solicitante, razón por la cual, en mérito de experto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER** Personería Jurídica y **APROBAR** los estatutos, a la Entidad sin ánimo de lucro: ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - "ASCATIDAR", identificada con Nit. No. 834001583-2, según acta de constitución del 30 de enero de 2003.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIBIR** como representante legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - "ASCATIDAR", a **DANILO ANTONIO TAMARAN COBARÍA**, identificado con C.C. No. 9.467.279, expedida en Cubará – Boyacá.

Página | 6

**ARTÍCULO TERCERO.** A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - "ASCATIDAR", podrá prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar, en cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF, por lo tanto, se advierte que queda sometida a las normas legales que regulan la prestación de este y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el numeral cuarto del artículo 8° de la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones y adiciones, **ORDENAR** a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - "ASCATIDAR", a favor del ICBF, el pago en la cuenta dispuesta para ello, del impuesto de timbre correspondiente por el Reconocimiento de la Personería Jurídica, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia y **ADVERTIR**, que hasta tanto no se acredite el pago del concepto antes señalado, no se perfeccionará el reconocimiento de la Personería Jurídica.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA - "ASCATIDAR" o a su apoderado debidamente constituido, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, la cual se hará por intermedio de la Oficina Jurídica de la Dirección Regional Arauca.

## RESOLUCIÓN No. 0038 DE 2024

(6 de marzo de 2024)

*"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Entidad sin Ánimo de Lucro ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "ASCATIDAR", identificada con NIT. No. 834001583-2, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se inscribe su Representante Legal y se aprueban sus Estatutos"*

**ARTÍCULO SEXTO.** Se advierte que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución No. 3435 de 2016, **PUBLICAR** la presente Resolución en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Arauca, Arauca a los 6 (seis) días del mes de marzo de 2024,

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA PATRICIA ÑAÑEZ ORTIZ**  
Directora (E) ICBF Regional Arauca

Aprobó: Sandra Patricia Ñañez Ortiz, Directora (E) Regional.  
Revisó: Aldayr Rocha Polo, Profesional Universitario, Oficina jurídica  
Proyectó: Jun Manuel Vargas Duarte, Contratista Dirección Regional.



## Aldayr Yessit Rocha Polo

---

**De:** Aldayr Yessit Rocha Polo  
**Enviado el:** viernes, 8 de marzo de 2024 5:27 p.m.  
**Para:** ascatidar.arauca@gmail.com  
**CC:** Sandra Patricia Nanez Ortiz; Nasly Edalcy Florez Vega; Juan Manuel Vargas Duarte  
**Asunto:** NOTIFICACION DE RESOLUCION 0038 DE 2024 - PERSONERIA JURIDICA ASCATIDAR  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION 0038 DE 2024 - PERSONERIA ASCATIDAR.pdf

Señores:

**ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA- ASCATIDAR.  
E.S.D.**

Cordial saludo,

Me permito notificar a través del correo electrónico dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación legal de la empresa y aceptado por el representante legal para efectos de notificaciones conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437/2011, Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, procede a notificar la RESOLUCION No. 0038 del 06 de marzo de 2024, por la cual **SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO A LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA- ASCATIDAR**, identificada con el NIT No. 834001583-2.

Aunado lo anterior, si eventualmente desea renunciar a los términos para la interposición del recurso, deberá informarlo a través de este medio.

Agradezco la atención prestada.

Sin otro particular,



**Aldayr Yessit Rocha Polo**

Profesional Universitario

Oficina Jurídica

ICBF Sede Regional Arauca

Carrera 21 No. 1 – 24 Arauca, Arauca

Teléfono: 607 8551826

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

## Aldayr Yessit Rocha Polo

---

**De:** ASCATIDAR ARAUCA <ascatidar.arauca@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 13 de marzo de 2024 9:27 a.m.  
**Para:** Aldayr Yessit Rocha Polo  
**Asunto:** Renuncia a terminos  
**Datos adjuntos:** renuncia a términos resolución ICBF (1).pdf

No suele recibir correos electrónicos de [ascatidar.arauca@gmail.com](mailto:ascatidar.arauca@gmail.com). [Por qué esto es importante](#)

Doctora:  
Sandra Patricia Ñañez  
Directora ICBF Regional Arauca

Adjunto oficio por medio del cual manifiesto que RENUNCIÓ a los términos de ejecutoria de la Resolución 038 de 2024 emanada de la Dirección Regional Arauca del ICBF, la cual me fue notificada el pasado 8 de marzo de 2024, vía correo electrónico.

Quedo atento a cualquier inquietud o solicitud adicional  
Sin otro particular,

--

**Danilo Antonio Tamaran Cobaría**

Presidente y R/L ASCATIDAR

*"Los pueblos que no luchan tienden a desaparecer"*

### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Directora (E) del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 038** del 06 de marzo de 2024, **POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "ASCATIDAR", IDENTIFICADA CON EL NIT. N° 83400183-2, PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, SE INSCRIBE SU REPRESENTANTE LEGAL Y SE APRUEBAN SUS ESTATUTOS**", se notificó al correo electrónico: [ascatidar.arauca@gmail.com](mailto:ascatidar.arauca@gmail.com), el día 08 de marzo de 2024.

Por otro lado, la asociación renunció a los términos a través de correo electrónico el día 13 de marzo de 2024.

Con fundamento en lo anterior, el acto administrativo quedó en firme y ejecutoriado el día 14 de marzo de 2024, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los catorce (14) días de marzo de 2024.



**SANDRA PATRICIA NÁNEZ ORTIZ**  
Directora (E) ICBF Regional Arauca